Gobernación de Cundinamarca

ACLARATORIO A MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO No. SGO-SAMC-452-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y G&M COMERCIALIZADORA S.A.S

PARTES	**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA** **NIT 899.999.114-0** **G&M COMERCIALIZADORA S.A.S** **NIT 900730436-4**
OBJETO CONTRACTUAL	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE "CENTRO ADMINISTRATIVO INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE UNE-CUNDINAMARCA**
APORTES DEL DEPARTAMENTO	$1.079.318.004,61 incluido AIU sobre lo que aplica, IVA sobre lo que aplica, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar
VALOR DEL CONVENIO	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECE HASTA POR LA SUMA DEMIL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIESNTOS DIESCIOCHO MIL CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 1,079,318,004.61) incluido AIU sobre lo que aplica, IVA sobre lo que aplica, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar
FECHA DE INICIO	29.11.2024
PLAZO INICIAL	TREINTA DÍAS (30) SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON EL PRESENTE MODIFICATORIO	5 DE FEBRERO DE 2025

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 2.994.563 expedida en Chía-Cundinamarca, en calidad de Secretario de Despacho dela Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, según Resolución de nombramiento número 000004 del 04 de enero de 2024 y Acta de Posesión número 000025 del 05 de enero de 2024, facultado por el Decreto departamental 006 del 11 de enero del 2024 para contratar, quien en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO Y JAIME GIOVANNI HIDALGO HOYOS** también mayor de edad, en calidad de Representante legal de **G&M COMERCIALIZADORA S.A.S**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.902.938 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **G&M COMERCIALIZADORA S.A.S**; hemos convenido celebrar **ACLARATORIO A LA MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. SGO-SAMC-452-2024,** que tiene como fin actualizar el presupuesto del convenio interadministrativo SGO-CDCVI- 356 de 2022, para que sea aplicado a los contratos derivados, bajo la responsabilidad técnica del municipio, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca y G&M COMERCIALIZADORA S.A.S suscribieron el día 29 de noviembre 2024 el Contrato SGO-SAMC-452-2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE "CENTRO ADMINISTRATIVO INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE UNE-CUNDINAMARCA.

2. Que el Contrato SGO-SAMC-452-2024 se pactó por un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024, por valor $1.079.318.004,61 incluido AIU sobre lo que aplica, IVA sobre lo que aplica, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

3. Que G&M COMERCIALIZADORA S.A.S por medio de oficio del 27 de diciembre de 2024, informa lo siguiente:

"(...) acogiéndonos a la normatividad vigente, en especial al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y el Decreto 1082 de 2015, me permito exponer lo siguiente

Equipos pendientes de importación: *Los switches de 24 y 12 puertos PoE industriales y el router firewall industrial, elementos críticos para la operatividad del sistema, se encuentran en proceso de ingreso al país y su arribo está previsto para la tercera o cuarta semana de enero de 2025. Este retraso obedece a factores logísticos internacionales ajenos a nuestra gestión directa.*

A pesar de estas dificultades, tenemos adelantado más del 80% del proyecto, incluyendo la disposición de materiales y equipos en el lugar de la obra, así como los preparativos para la instalación inmediata de los sistemas una vez lleguen los componentes faltantes.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden suspenderse temporalmente por acuerdo entre las partes cuando circunstancias sobrevinientes e imprevisibles hacen imposible continuar con su ejecución en las condiciones inicialmente pactadas. En este caso, el retraso en la llegada de los equipos esenciales para el proyecto constituye una causa justificada para solicitar esta medida, permitiendo así garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de sus objetivos, todo con aprobación de la entidad contratante.
Con base en la situación descrita y con fundamento en la normatividad vigente, solicitamos respetuosamente:

1. *Suspensión temporal del contrato desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 20 de enero de 2025, con el fin de garantizar que los equipos esenciales lleguen al país y puedan ser instalados conforme a las especificaciones del contrato.*
2. *Prórroga adicional de 15 días calendario al plazo contractual actual, posterior a la suspensión, para completar la instalación, configuración y entrega final del proyecto en condiciones óptimas.*

Reiteramos nuestro compromiso con la ejecución de este proyecto en las mejores condiciones posibles y conforme a lo estipulado contractualmente, garantizando la calidad

y el cumplimiento de los objetivos pactados. Agradecemos de antemano su comprensión y colaboración para resolver esta situación."

4. Que el supervisor del convenio por medio de Informe de fecha 27 de diciembre de 2024 dio concepto favorable para realizar la Modificación No 1 al Contrato SGO-SAMC-452-2024, manifestando que es procedente la solicitud del contratista G&M COMERCIALIZADORA S.A.S, aclarando que conforme a lo consignado en el acta de inicio, y toda vez que en la misma se acordó que la fecha de terminación es el 28 de diciembre; la suspensión procede desde el 27 de diciembre de 2024hasta el 20 de enero de 2025, con el fin de garantizar que los equipos esenciales lleguen al país y puedan ser instalados conforme a las especificaciones del contrato. Así mismo, considera pertinente conceder la Prórroga del Contrato SGO-SAMC-452-2024adicional de 15 días calendario al plazo contractual actual, posterior a la suspensión, para completar la instalación, configuración y entrega final del proyecto en condiciones óptimas. Del contrato SGO-SAMC-452-2024 queda un saldo por el valor de $539.663.642 correspondiente al 50%.

5. Que como consecuencia de lo anteriormente descrito, el 27 de diciembre se suscribió el Modificatorio 1 al Contrato SGO-SAMC-452-2024, en el cual se estableció en su Cláusula Primera Suspender el Contrato SGO-SAMC-452-2024 desde el día 27 de diciembre del 2024 con fecha de reinicio prevista para 20 de enero de 2025 o antes, si cesan los motivos que originaron la suspensión. Que así mismo, en su Cláusula Segunda se estipuló que una vez se reinicie el Contrato SGO-SAMC-452-2024, esto es el 20 de enero de 2025, Prorrogar el plazo de ejecución del mismo por el término de 15 días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 4 de febrero de 2025, y que una vez realizada la revisión de la fecha de suspensión, se tiene que la fecha final de terminación del Contrato SGO-SAMC-452-2024, corresponde nal 5 de febrero de 2025, razón por la cual se hace necesario realizar la aclaración correpondiente.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ACLARAR la Cláusula Primera del Modificatrio 1 del Contrato SGO-SAMC-452-2024, la cual quedará así:

*"**PRIMERA: SUSPENDER** el Contrato SGO-SAMC-452-2024 desde el día 27 de diciembre del 2024 con fecha de reinicio prevista para 22 de enero de 2025 o antes, si cesan los motivos que originan la presente suspensión."*

SEGUNDA: ACLARAR la Cláusula Segunda del Modificatrio 1 del Contrato SGO-SAMC-452-2024, la cual quedará así:

*"**SEGUNDA:** Una vez se reinicie el Contrato SGO-SAMC-452-2024, esto es el 22 de enero de 2025, Prorrogar el plazo de ejecución del mismo por el término de 15 días* calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 5 de febrero de 2025."

TERCERA: ACLARAR la Cláusula Tercera del Modificatrio 1 del Contrato SGO-SAMC-452-2024, la cual quedará así:

Gobernación de Cundinamarca

*"**TERCERA. MODIFICAR** el plazo de ejecución del Contrato SGO-SAMC-452-2024, el cual será hasta el 5 de febrero de 2025."*

CUARTA: La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y cantidades y demás obligaciones del contratista para el cabal cumplimiento del contrato dentro de los plazos pactados teniendo de presente los términos de la suspensión y prórroga.

QUINTA. La presente Suspensión se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de suspensión por los que en ella intervinieron,

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de enero de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana
de Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA

JAIME GIOVANNI HIDALGO HOYOS
Representante Legal
G&M COMERCIALIZADORA S.A.S

Proyecto: Omar Garzón Sánchez - Asesor Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Revisó: León Fernando Correa Ramírez – Asesor de Despacho / Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Vo.bo: Carlos Alverdi Velásquez Garzón - Director de Orden Público